

Delegan al Contador General de la Nación la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar diversos eventos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 239-2005-EF-10

Lima, 1 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 37 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones, que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, en el último párrafo del artículo 5 de la Ley Nº 13253, se establece que cada Colegio formulará sus propios estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Comercio. Igualmente, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 28-1960, dispone que en cada departamento de la República donde ejerzan actividades profesionales 10 ó más contadores públicos, se organizarán en un Colegio de Contadores Públicos cuyos estatutos serán aprobados por el Ministerio de Hacienda y Comercio;

Que, actualmente, los estatutos presentados por los Colegios de Contadores Públicos de los diferentes departamentos del Perú, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de una Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, oficializa la organización de seminarios, congresos y otros cursos relacionados con la Contabilidad;

Que, a fin de dar fluidez a la marcha administrativa del Sector, resulta conveniente delegar en el Contador General de la Nación, las facultades mencionadas en los considerandos anteriores vinculados a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos, y otros relacionados con la Contabilidad, que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales.

Artículo 2.- El Contador General de la Nación, dará cuenta al Ministro de los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por en artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas